



CASTILLA Y LEÓN
C/ Ferrari, 1-2ºDcha
47001 Valladolid

12/01/2007

LA JUBILACIÓN VOLUNTARIA LOE (BOCyL 12/01/2007)

SOLICITANTES	La Disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, LOE , establece un régimen de Jubilación voluntaria anticipada a favor del funcionarios docentes no universitarios que estén incluidos en el régimen de Clases Pasivas del Estado y como novedad la posibilidad de solicitarla funcionarios docentes encuadrados en Régimen de Seguridad Social o de Previsión distintos a Clases Pasivas.
REQUISITOS	<ol style="list-style-type: none"><i>Pertenecer a alguno de estos Cuerpos:</i> Profesores de E.S., Técnicos de FP, EOI, Música y Artes Escénicas, Artes Plásticas y Diseño, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Maestros, Inspectores de Educación y Cuerpos y Escalas a extinguir a que se refiere disposición transitoria quinta de la Ley 31/1991, de Presupuestos Generales del Estado.<i>Haber permanecido en activo ininterrumpidamente en los quince años anteriores a la presentación de la solicitud en plantilla de centros docentes, o durante una parte de ese periodo en servicios especiales, o hayan ocupado un puesto que dependa funcional u orgánicamente de las Administraciones Educativas, o les haya sido concedida una excedencia por algún supuesto contemplado en el artículo 92 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León.</i><i>Tener cumplidos los sesenta años de edad a 31 de agosto de 2007.</i><i>Tener acreditados un mínimo de quince años de servicios efectivos al Estado a 31 de agosto de 2007.</i>
GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA	Los funcionarios que tengan acreditados en el momento de jubilación al menos 28 años de servicios efectivos al Estado , podrán percibir, por una sola vez, conjuntamente con su última mensualidad de activo, las siguientes gratificaciones extraordinarias (Importes: Anexo I): <ol style="list-style-type: none">La establecida en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 1990, modificado por el Acuerdo de 6 de marzo de 1992.La establecida en la Orden de 14 de marzo de 2000 de la Consejería de Educación y Cultura.
SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN	La solicitud (Anexo II) se dirigirá a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos. Se presentará en los Registros de las Direcciones Provinciales de Educación u otros lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, o por correo en sobre abierto para sellar y fechar antes de ser certificadas. Documentación que acompañará a la solicitud: <ol style="list-style-type: none">Fotocopia compulsada DNIModelo 145 de la Agencia Tributaria: Impreso a efectos de retención del impuesto sobre la renta.Anexo III: Declaración del Interesado de reconocimiento de pensión de jubilación del Régimen de Clases PasivasCertificado de cotizaciones a la Seguridad Social, a efectos de cómputo recíproco de cuotas entre regímenes de la Seguridad Social, en su caso.Certificado del acuerdo del reconocimiento de la prestación familiar por hijo a cargo, en su caso.Documento por el que se otorga poder a un representante o habilitado de Clases Pasivas para la tramitación y/o cobro de la pensión, en su caso.
PLAZOS	?? El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 28 de febrero de 2007. ?? Los desistimientos , una vez comenzado el procedimiento, se manifestarán por escrito del día 1 al 15 de marzo de 2007